

# Último momento



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1

## Resolución N° 1644/2018

Dispónense determinadas formalidades para la documentación que acompaña el transporte de bienes de terceros.

(1.523\*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 13 de marzo de 2018

**VISTO:** el artículo 63° del Decreto N° 597/988 de 21 de setiembre de 1988 y las Resoluciones N° 688/1992 y N° 798/2012 de 16 de diciembre de 1992 y 8 de mayo de 2012, respectivamente.

**RESULTANDO: I)** que la primera norma referida faculta a la Dirección General Impositiva a establecer regímenes sustitutivos de la documentación requerida para el transporte de bienes, en atención al volumen de operaciones o a la naturaleza de la actividad;

**II)** que la Resolución N° 688/1992 establece normas complementarias de documentación de operaciones;

**III)** que la última resolución citada regula el régimen de documentación fiscal electrónica.

**CONSIDERANDO:** necesario disponer determinadas formalidades

para la documentación que acompaña el transporte de bienes de terceros.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

1º) Agrégase al numeral 20) de la Resolución N° 688/1992 de 16 de diciembre de 1992, el siguiente inciso:

*“Cuando se trasladen bienes de terceros acompañados con remitos de los depositarios, dichos documentos deberán incluir además de los datos que se establecen en los incisos precedentes, previo a la identificación y descripción de dichos bienes, la leyenda “Bienes de Terceros” y la identificación inequívoca del titular de los mismos, mediante nombre o denominación y documento o número de inscripción en DGI”*

2º) Agrégase al apartado “Identificación del comprobante” del numeral 14º) de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, el siguiente inciso:

*“Los e-Remitos de depositarios que acompañen el traslado de bienes de terceros, deberán contener, sin ubicación predeterminada, la leyenda “Bienes de Terceros”, y la identificación inequívoca del titular de los mismos, mediante nombre o denominación y documento o número de inscripción en DGI, en caracteres no inferiores a 3 mm. de alto.”*

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.



## IMPOMultimedia

Difunda su información institucional a todo el país. Transmite sus contenidos, de forma simultánea y permanente, en soportes de alcance masivo: pantallas en vía pública de capital e interior, material impreso de gran tiraje y distribución nacional y un sitio web de múltiples accesos concurrentes.

IMPO | Centro de Información Oficial

[impo.com.uy](http://impo.com.uy)

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ [comercial@impo.com.uy](mailto:comercial@impo.com.uy)